



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-77877064-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 12 de Noviembre de 2020

Referencia: REG - EX-2019-72644831- -APN-ATTAN#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1464-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2019-72672206-APN-ATTAN#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1802/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.12 16:05:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.12 16:05:41 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Tandil, a los días 30 del mes de junio del año 2019, entre la Usina Popular y Municipalidad de Tandil S.E.M., representada en éste acto por Dr. Matías Raúl Civale, y Lic. Sebastián Pedro Alewaerts Fiorini, Presidente y Secretario respectivamente, en adelante, USINA y el Sindicato de Luz y Fuera de Mercedes BUENOS AIRES, representado en éste acto por Pro Secretario General Dardo Oscar Fauret y su Secretario Gremial Claudio Barthou, convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detalla:

Considerando:

Que la USINA y la Seccional Tandil del Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes Buenos Aires han estado trabajando en forma conjunta sobre algunas cuestiones vinculadas a la implementación del Art. 65 del CCT 36/75, respecto a la disposición de salas maternas / guarderías;

Que ante la imposibilidad material de cumplir con lo prescripto en el CCT 36/75 y las normas laborales vigentes en la materia, ambas partes se han puesto de acuerdo en establecer un esquema de reconocimiento de gastos que el personal convenionado incurra en las salas maternas / guarderías para sus hijos a cargo;

Convienen:

Las partes acuerdan, respecto al artículo 65 inc. b), lo siguiente:

Primero: La USINA reintegrará al personal convenionado, por mes y previa presentación de factura válida a los fines fiscales, el monto de la misma, hasta el límite "individual" o "empresa", el que fuere menor:

- I. Límite Individual: es el 25% de la categoría 11.
- II. Límite Empresa: la empresa reintegrará hasta dos (2) sueldos categoría 11 por mes. Por lo tanto, para determinar el "límite empresa" se dividirá dos (2) sueldos categoría 11 por la cantidad de pedidos de reintegro existan para el periodo en cuestión.

Segundo: La USINA realizará el reintegro, a través de una suma "no remunerativa" (respecto a la seguridad social, obras sociales y sindicales) incluida en el recibo de sueldo, por cada hijo/a del personal convenionado que concurra a sala maternal / guardería, (previo cumplimiento del certificado de concurrencia y factura válida), hasta que el niño o niña esté en condiciones de ingresar (conforme fecha de nacimiento) a la educación Inicial obligatoria.

USINA POPULAR y MUNICIPAL
de TANDIL S.E.M.

DR. MATÍAS CIVALE
PRESIDENTE

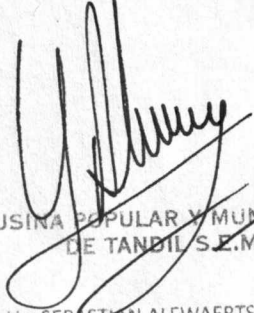
USINA POPULAR y MUNICIPAL
DE TANDIL S.E.M.
DE IDA 2019-572672206-APN-ATTAN#MPYT

Lic. SEBASTIAN ALEWAERTS FIORINI
SECRETARIO

Tercero: Plazos: Las facturas deberán presentarse hasta el día 15 del mes inmediato siguiente al devengado. En la liquidación de haberes inmediata siguiente, la empresa procederá a realizar los reintegros correspondientes en cada caso. En el primer mes de reintegro, y luego en marzo de cada año, deberá presentarse un certificado de concurrencia firmado por titular y/o apoderado de la sala maternal / guardería.

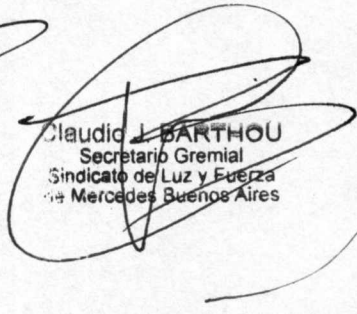
Cuarta: La presente acta acuerdo comenzará a regir a partir de la homologación por autoridad competente, pudiendo cualquiera de las partes solicitarla ante el Organismo que corresponda.


En prueba de conformidad, las partes ratifican con su firma al pie de la presente cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicada en el encabezamiento.


USINA POPULAR Y MUNICIPAL
DE TANDIL S.E.M.
Lic. SEBASTIAN ALEWAERTS FIORINI
SECRETARIO

USINA POPULAR Y MUNICIPAL
de TANDIL S.E.M.

Cr. MATIAS CIVALE
PRESIDENTE


Claudio J. BARTHOU
Secretario Gremial
Sindicato de Luz y Fuerza
de Mercedes Buenos Aires


DARDO O. FAURET
Pro-Secretario General
Sindicato de Luz y Fuerza
de Mercedes Buenos Aires



FEDERACION ARGENTINA DE
TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA

"Por los Derechos del Trabajador"

CABA, 04 de Junio de 2020

Al Señor Ministro de Trabajo

En la localidad de Tandil

Juan Ignacio Artegaveytia

SU DESPACHO

REF.Expe: 2019-72644831-APN-ATTAN#MPYT

2020-11437258-APN-ATTAN#MPYT

Guillermo Roberto Moser Secretario General de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA tiene el agrado de dirigirse a usted a efectos de ratificar la solicitud de homologación del acta de fecha 30 de Junio 2019 firmada entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES BUENOS AIRES y la usina popular y Municipal de Tandil S.E.M. obrante en los expedientes antes mencionados.-

Sin otro particular saludamos a Ud. Atte.-



GUILHERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.Ly F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1464-20 Acu 1802-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.